



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 081-2022-SENAMHI/PREJ

Lima, 10 de junio de 2022

VISTA:

La Nota de Elevación N° D000095-2022-SENAMHI-OA de fecha 9 de junio de 2022, de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, modificada por la Ley N° 27188, establece que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se adscribe la referida entidad, como organismo público ejecutor, al Ministerio del Ambiente;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en Proceso de Modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, por su parte el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, señala que la Presidencia Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva del SENAMHI, es Titular del Pliego y ejerce la representación de la entidad ante las entidades públicas y privadas a nivel nacional e internacional;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 082-2021-SENAMHI/PREJ de fecha 21 de diciembre de 2021, y su modificatoria efectuada a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 074-2022-SENAMHI/PREJ, se delega facultades en el/la Gerente General y en el/la Director/a de la Oficina de Administración, durante el Año Fiscal 2022;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que *“El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento”*;

Que, en este sentido, mediante documento del Visto, la Oficina de Administración remite el Informe N° D000275-2022-SENAMHI-UA de la Unidad de Abastecimiento, a través del cual refiere que con la finalidad de coadyuvar a una adecuada gestión que permita a la Entidad agilizar el cumplimiento de sus funciones y optimizar la gestión administrativa, se requiere la modificación de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 082-2021-SENAMHI/PREJ, a efectos de delegar en el/la Director/a de la Oficina de Administración, la facultad de aprobar los expedientes para las contrataciones que se realicen a través de Catálogos Electrónicos

de Acuerdo Marco, en atención a las disposiciones efectuadas por la normativa sobre la materia;

Que, teniendo en consideración las normas antes citadas, y con el propósito de lograr una mayor fluidez a la gestión administrativa de la Entidad y cumplir de manera oportuna y eficaz las funciones institucionales del SENAMHI, resulta necesario modificar la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 082-2021-SENAMHI/PREJ, a efectos de delegar en el/la Director/a de la Oficina de Administración, durante el Año Fiscal 2022, la facultad de aprobar los expedientes para las contrataciones que se realicen a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco; ello en atención a lo establecido en la normativa de contrataciones; por lo que, debe expedirse la Resolución correspondiente;

Con el visado del Gerente General, del Director de la Oficina de Administración, y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI, su modificatoria Ley N° 27188; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el literal b) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 082-2021-SENAMHI/PREJ de fecha 21 de diciembre de 2021, la cual quedará redactada de la siguiente manera:

“Artículo 2.- Delegar en el/la Director/a de la Oficina de Administración del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, durante el Año Fiscal 2022, las siguientes facultades:

[...]

2.1 En materia de Contrataciones del Estado:

[...]

b) Aprobar los expedientes de contratación, las bases administrativas y los documentos derivados de los procedimientos de selección: adjudicaciones simplificadas, licitaciones públicas, concursos en general, selección de consultores individuales, comparación de precios y subasta inversa electrónica, así como las contrataciones que se realicen a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, según la normativa de contrataciones del Estado”.

Artículo 2.- La delegación de facultades, así como la asignación de responsabilidades a que se refiere la presente Resolución, comprende las atribuciones de decidir y resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos legales establecidos para cada caso, ni de reportar con una periodicidad semestral a la Presidencia Ejecutiva sobre las actividades realizadas en el marco de la presente delegación de facultades.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Administración.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

GUILLERMO ANTONIO BAIGORRIA PAZ
Presidente Ejecutivo
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología
del Perú – SENAMHI